

**Artículo 4.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Jueces de la subespecialidad Comercial de la CSJLI, Gerencia de Administración Distrital, Responsable Técnico del "Programa Presupuestal por Resultado Celeridad en los procesos judiciales en materia Comercial 0119", para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA  
Presidente

1900296-1

## Designan Juez Superior Provisional de la Séptima Sala Contencioso Administrativa con Subespecialidad en Temas Tributarios y Aduaneros de Lima y Juez Supernumeraria del 11° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000343-2020-P-CSJLI-PJ

Lima, 4 de noviembre del 2020

Que, mediante el ingreso que antecede el doctor Percy Carlos Salas Ferro, Juez Superior Provisional integrante de la Séptima Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad en temas Tributarios y Aduaneros de Lima solicita se deje sin efecto su designación en la referida Sala a partir del día 05 de noviembre del presente año por razones personales, agradeciendo la oportunidad brindada.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Séptima Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad en temas Tributarios y Aduaneros de Lima, proceder a la designación de los magistrados conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DAR por concluida la designación del doctor PERCY CARLOS SALAS FERRO, como Juez Superior Provisional integrante de la Séptima Sala Contencioso Administrativa con Subespecialidad en temas Tributarios y Aduaneros de Lima a partir del día 05 de noviembre del presente año, debiendo retornar a su plaza como Juez titular.

**Artículo Segundo.-** DAR por concluida la designación del doctor SIDNEY LESMES COSSIO ALBORNOZ, como Juez Supernumerario del 22° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, a partir del día 05 de noviembre del presente año, debiendo retornar a su plaza titular.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR al doctor ADLER ALONSO MEDINA BONETT, Juez Titular del 11° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Séptima Sala Contencioso Administrativa con Subespecialidad en Temas Tributarios y Aduaneros de Lima a partir del día 05 de noviembre del presente año y mientras dure

la promoción del señor Juez Superior Juan José Linares San Román, quedando conformado el colegiado como sigue:

### Séptima Sala Contencioso Administrativa de Lima

Ricardo Reyes Ramos	Presidente
Richard Milton Méndez Suyón	(T)
Adler Alonso Medina Bonett	(P)

**Artículo Cuarto.-** DESIGNAR a la doctora MARIA DEL ROSARIO MATOS CUZCANO, como Juez Supernumeraria del 11° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, a partir del día 05 de noviembre del presente año por la promoción del doctor Medina Bonett.

**Artículo Quinto.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Junta Nacional de Justicia, Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA  
Presidente

1900297-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

## Otorgan duplicado de diploma de Bachiller en Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional del Centro del Perú

(Se publica la presente Resolución a solicitud de la Universidad Nacional del Centro del Perú, mediante Oficio N° 629-2020-SG, recibido el 3 de noviembre de 2020)

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 6074-CU-2019

Huancayo, 9 de octubre de 2019.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:

Visto, el expediente N°38630 de fecha 19.9.2019, por medio del cual don Félix Emilio Girón Saico, solicita Duplicado de Diploma de Grado de Bachiller en Ingeniería en Industrias Alimentarias, por pérdida.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los Artículos 13° y 14° de la Constitución Política del Perú, la Educación es un deber y un derecho que todo ciudadano está inmerso, asimismo, promueve el desarrollo del país;

Que, de conformidad a la Ley N° 28626, se faculta a las universidades públicas y privadas expedir duplicados de grados y títulos profesionales, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que se cumpla las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad;

Que, con Resoluciones N° 1503-2011-ANR y 1256-2013-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académico y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley N° 28626;

Que, de conformidad a la Ley 30220, y al Art. 14 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior

Universitaria – SUNEDU, en la cual se anula la inscripción primigenia, y autoriza la inscripción del duplicado de diploma;

Que, mediante la Resolución N° 3205-CU-2014 del 10.09.2014, la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprueba la “Directiva N° 001-2014-SG para otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales por pérdida, deterioro o mutilación, expedidos por la Universidad”;

Que, don Félix Emilio Girón Saico, solicita Duplicado de Diploma de Grado de Bachiller en Ingeniería en Industrias Alimentarias, por pérdida, el mismo que fue expedido el 22.04.2009, Diploma N° 121, Fojas 465 del Tomo 015-B, para el efecto, adjunta los documentos consignados en el ítem VI de la Directiva N° 001-2014-SG; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 09.10.2019.

**RESUELVE:**

**1° ANULAR** el Diploma de Grado de Bachiller en Ingeniería en Ingeniería en Industrias Alimentarias de don Félix Emilio Girón Saico, de fecha primigenio: 22.04.2009, por motivo de pérdida.

**2° OTORGAR EL DUPLICADO DEL DIPLOMA DE GRADO DE BACHILLER EN INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**, a don FÉLIX EMILIO GIRÓN SAICO, de acuerdo al siguiente detalle, Diploma N° 121, Fojas 465 del Tomo 015-B.

**3° DAR CUENTA** de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

**4° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaria General y Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias..

Regístrese y comuníquese.

MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
Rector

ELIZABETH LEONOR ROMANÍ CLAROS  
Secretaria General

1899769-1

**JURADO NACIONAL  
DE ELECCIONES**

**Declaran fundado recurso de reconsideración y desestiman pedido de vacancia formulada contra alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, provincia de Huarochirí, departamento de Lima**

**RESOLUCIÓN N° 0338-2020-JNE**

**Expediente N° JNE.2020002226**  
SANTA EULALIA - HUAROCHIRÍ - LIMA  
VACANCIA  
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, seis de octubre de dos mil veinte

**VISTO**, en audiencia pública virtual de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Pedro William Gómez Gutarra, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, en contra del Acuerdo de Concejo N° 001-2020, del 6 de enero de 2020, que declaró infundado su recurso de reconsideración interpuesto en contra del Acuerdo de Concejo N° 072-2019, de fecha 26 de noviembre de 2019, que aprobó la vacancia presentada en contra del referido alcalde, por la causal de restricciones de contratación, establecida en el artículo 22, numeral 9, este último

concordante con el artículo 63, de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo a la vista el Expediente de Traslado N.° JNE.2019002204; y oído el informe oral.

**ANTECEDENTES**

**La solicitud de declaratoria de vacancia**

El 21 de octubre de 2019 (Expediente de Traslado N° JNE.2019002204), José Hernán Chumpitaz López presentó una solicitud de declaratoria de vacancia en contra de Pedro William Gómez Gutarra, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, por la causal de restricciones de contratación, establecida en el artículo 22, numeral 9, este último concordante con el artículo 63, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), bajo los siguientes fundamentos:

a. El 19 de diciembre de 2019, se procedió a realizar un reporte del área de Maestranza, que depende del área de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia. En este reporte actualizado se informa que, de la rendición de cuenta y transferencia de la gestión del periodo 2015-2018, se han inventariado varios vehículos, entre ellos los de Placas N° UO2648 y N° OO2649.

b. Los referidos vehículos fueron retirados del área de Maestranza en el camión de marca Nissan de Placa N° C3H-755, lo cual quedaría demostrado en las fotografías que se adjuntó al pedido de vacancia. Estos vehículos son de propiedad de la municipalidad, y la disposición y custodia de estos son responsabilidad del titular de la entidad.

c. El alcalde Pedro William Gómez Gutarra no ha realizado ninguna investigación y esclarecimiento sobre la apropiación de bienes municipales extraídos por trabajadores de la municipalidad, quienes manifestaron que actuaron bajo las órdenes de las autoridades municipales de la gestión del actual alcalde y bajo su autorización; tales hechos son de conocimiento del alcalde y el concejo municipal sin que estos hayan realizado las denuncias o acciones para esclarecerlos y desvirtuar la versión de los sustractores.

**Descargos de la autoridad cuestionada**

El abogado del alcalde Pedro William Gómez Gutarra, en la Sesión de Concejo Extraordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2019, presentó ante la instancia municipal sus descargos, por escrito, en la misma fecha, donde sustentó lo siguiente:

a. El caso es de carácter eminentemente administrativo pues, por desconocimiento, los funcionarios, al inicio de la gestión municipal, permitieron que terceras personas sustrajeran dos vehículos del área de Maestranza, tomando para ello el nombre del alcalde.

b. Es el mismo encargado del área de Maestranza quien reconoce que, en la fecha de la sustracción de los vehículos, fue sorprendido por Enrique Díaz del Valle y cinco personas, quienes manifestaron que el alcalde les había autorizado para sacar vehículos, sin mostrarle ningún documento, contrato o resolución; entonces, el servidor reconoció su responsabilidad y negligencia al no comunicar sobre este hecho al tratarse de vehículos viejos y en chatarra.

c. Se tomó conocimiento de la falta de los dos (2) vehículos recién el 10 de octubre de 2019, a raíz de los pedidos que por transparencia hace José Hernán Chumpitaz López; es así que recién se realizaron las indagaciones y averiguaciones, y se concluyó la inconducta funcional de los servidores encargados del área de Maestranza y se procedió a denunciar el hurto agravado. Así también, es necesario tener en cuenta que en dicha área se encuentran varios vehículos de distintas entidades (de la Policía Nacional del Perú, del gobierno regional, de la propia municipalidad y de otras instituciones), lo que dificulta su control.